

EL LIBERAL MODERANTISMO DURANTE EL GOBIERNO DE IGNACIO COMONFORT

Silvestre VILLEGAS REVUELTAS*

¿Qué cosa es preferible? ¿Una reforma gradual que vaya paulatinamente corrigiendo los abusos, disminuyendo las influencias políticas, y estableciendo un prudente equilibrio en la sociedad, o una reforma absoluta, completa, que aniquile lo malo, lo mismo que lo bueno, que destruya las mies y la maleza, para sembrar después en un campo fértil, pero enteramente desierto? ¿Es preferible componer el viejo edificio o derribarlo, a riesgo de no poderlo construir mejor?

Manuel PAYNO, 1860

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Revolución y ejercicio del poder.* III. *Una muestra del conflicto religioso.* IV. *El catolicismo y la tolerancia religiosa.* V. *La constitución excomulgada.* VI. *El golpe de Estado*

I. INTRODUCCIÓN

El lapso histórico que va de la firma de los Tratados de Guadalupe-Hidalgo en 1848, continúa a lo largo de las administraciones moderadas de los generales Herrera y Arista para terminar con el “golpe de Estado” de Ceballos —el cual aceleró la llegada de Antonio López de Santa Anna (1853)—, provocó en la clase política mexicana, compuesta por liberales y conservadores, una aversión por la manera en que se modificaban los planes políticos y luego debido a los excesos en que incurrió “la dictadura” de don

* Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.

Antonio. ¿Qué tipo de forma de gobierno era la más conveniente para la felicidad de la nación? ¿Qué límites a los poderes de la unión debían ser establecidos? ¿Cuál había sido el papel que desempeñó el clero católico en la maduración de la sociedad mexicana? ¿Era necesario llevar a cabo una “reforma”, una “revolución” o retrotraer las cosas a como estaban antes de 1810 para que el país transitase hacia la modernidad? Éstos fueron algunos de los cuestionamientos que se hicieron, en aquellos años críticos de 1850, una serie de “políticos prácticos” –que no “ideólogos”– hacedores de todo un andamiaje teórico. El presente texto, en sus diversas secciones, expone y quiere explicar dichas preocupaciones y algunos planteamientos para que México pudiera “alcanzar la felicidad a la que estaba destinada”. Dicho afán preocupaba a uno y otro bando.

II. REVOLUCIÓN Y EJERCICIO DEL PODER

Luego de seis meses en el poder, la segunda administración suriana se había caracterizado por una división política entre los triunfantes liberales puros y moderados; haber protegido la instalación de los trabajos del Congreso Constituyente; haber promulgado una ley que regulaba la libertad que debería ejercer una prensa crítica pero responsable, y enfrentar exitosamente “la revolución” que, al grito de “¡religión y fueros!” comenzó en la Sierra Gorda queretana y terminó a un par de cuadras de la catedral de la ciudad de Puebla.¹ Dicho alzamiento tuvo como característica que contrapuso a la joven oficialidad liberal con la conservadora, las cuales incesantemente se combatirán durante los siguientes once años. Además de lo anterior, el gobierno de Ignacio Comonfort se enfrentó al problema histórico de todos los gobiernos mexicanos: cómo hacer viable la suma y división de facultades entre los diversos poderes, ya fuese bajo un sistema federal o centralista, y el de aquellos tres poderes respecto a las autoridades de gobierno en las diversas entidades de la República.

El Plan de Ayutla, reformado en Acapulco, prometía la pronta elaboración de un estatuto, el cual obedecía a la preocupación de los surianos y de los miembros al interior del gabinete presidencial, ante la experiencia de las facultades omnímodas con las que se manejó la última administración santannista –la cual lo estaba llevando a una “tiranía como la del sultán turco o el

¹ Para mayor información sobre dicha insurrección, véase, Villegas Revueltas, Silvestre, “Santannismo, reforma liberal y las campañas de Puebla en 1856”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, México, vol. 40, julio-diciembre de 2010, pp. 13-53.

emperador chino”—, y también debido a los amplios poderes que ejerció Juan Álvarez —que igual se utilizaron para promulgar la Ley Juárez “que encendió la guerra civil”, que para nombrar a Comonfort presidente sustituto, más allá de lo que opinara el Consejo de Gobierno que la propia Revolución de Ayutla había creado, y ante la falta de un genuino marco constitucional que por el momento se estaba construyendo—. Por ello, el Presidente y sus secretarios consideraron que la revolución materializada en un nuevo gobierno sólo podría resultar en la instalación de otra dictadura, liberal, sí, pero al fin y al cabo dictadura. Así lo percibió el historiador y periodista Anselmo de la Portilla al calor de los sucesos ocurridos entre 1855 y 1856. Un siglo después, Andrés Serra Rojas escribía: “Comonfort tenía razón en su punto de partida como estadista [...] La acción del Estado [se guía] por la prudencia política [...] por una política de frenos y contrapesos, de constantes limitaciones a la concentración del poder. En una palabra, un adecuado régimen de derecho”.² Bajo la anterior y central preocupación de los moderados en el poder, José María Lafragua, secretario de Gobernación —quien había consensuado con el gabinete el Programa de Gobierno que debía seguirse—, indicaba que, mientras el Constituyente continuara elaborando la carta fundamental de la República, regiría un estatuto orgánico. En éste se fijaría “de una manera clara la autoridad que debe ejercer el gobierno general, y las bases a que debe arreglarse la administración interior de los estados”.

El *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana* se publicó el 15 de mayo de 1856 y contiene 126 artículos divididos en nueve secciones; la palabra *provisional* se debía a que sólo regiría hasta que se sancionara la nueva Constitución. No era un texto original, pero sí se le podía considerar así desde la perspectiva de la historia constitucional, porque recogía ideas de la carta fundamental de 1824 y de las Bases Orgánicas de 1843: “porque en uno y otro se encuentran consignados principios democráticos. Sin embargo se han introducido pensamientos nuevos y se han hecho alteraciones importantes, porque las ideas de mejora y de progreso que forman parte del programa de este gobierno, han exigido concesiones a favor de los extranjeros y mayores explicaciones en algunos puntos”.³

² Serra Rojas, Andrés, “Los caudillos de la Revolución de Ayutla”, en de la Cueva, Mario *et al.*, *Centenario de la Revolución de Ayutla*, México, UNAM, 1954, p. 238.

³ Siguiendo las ideas del texto de Acapulco el Estatuto planteaba rebajar los aranceles al comercio, una política de reducir los monopolios y fomentar la inversión extranjera, especialmente en el rubro de construcción de obra pública. Véase Lafragua, José María, “Defensa del Estatuto Provisional”, en Galeana de Valadés, Patricia (comp.), *José María Lafragua*, México, Senado de la República-LIII Legislatura, 1987, p. 234.

La estructura del *Estatuto* contiene 126 artículos divididos en nueve secciones y la sección quinta se refiere a las garantías individuales. Al incluir estos preceptos, el gobierno de Comonfort actuaba en concordancia con su plan de trabajo aprobado en el pasado diciembre y, en un sentido más general, iba más allá del contenido del Plan de Ayutla reformado en Acapulco, que fue su enseña durante dos años, como puede apreciarse en todos los edictos del Ejecutivo. Es más, tales garantías incluidas en el *Estatuto* pueden considerarse como el antecedente del Título I, Sección Primera, artículos 10 al 29 de la futura Constitución Federal de 1857, que últimamente ha sido considerada como un texto constitucional garantista.⁴

Lafragua comentaba que, si bien en la década de 1820 los federalistas habían hecho una constitución que resolvió algunos problemas, había ocasionado otros que no se tenían durante la administración española; habían pasado varias décadas y todavía no se les encontraba una solución satisfactoria para la partes involucradas. El *Estatuto* también se inspiraba en los trabajos constituyentes de 1841 y 1842, y agregaba que, después de aquellas experiencias, los centralistas, a pesar de los errores del texto de 1836, en 1843 habían hecho otra constitución donde, de una manera imprudente, afirmaron los poderes de la presidencia más que normar una eficiente autoridad centralizadora. Para inicios de 1856, don José puntualizaba que, después de “la revolución” (Ayutla), se había instalado el gobierno de Comonfort, lo cual significaba que había llegado el tiempo para que el moderantismo llevara a cabo “un programa de reformas”, que bajo la idea de “libertad y orden” reflejara la clase de país que pretendían. Vivir bajo la “égida de la ley” era contribuir a la tranquilidad de la ciudadanía; imponer reglas a los poderes de la República era asegurar a la sociedad contra los avances del despotismo, pero también vigilar “y poner freno” y las pasiones a las creencias de los individuos.⁵

Asimismo, en una afirmación que pinta muy bien al ministro de Gobernación, indicaba que en los pasados congresos, y en el constituyente que estaba trabajando por aquellos días y cuyos diputados estaban inmersos en discusiones acerca de modelos de filosofía política, todos los anteriores textos constitucionales habían mezclado la opinión de las distintas facciones políticas del momento. En cambio, el *Estatuto* integraba una visión orgánica —la suya— acerca de los temas y necesidades que harían feliz a la nación

⁴ Pantoja Morán, David, “El estado de necesidad en el Derecho Público en el Congreso Constituyente Extraordinario de 1856-1857”, en Villegas Revueltas, Silvestre (coord.), *A cien años de la Constitución de 1917. Reflexiones en torno a la Carta Magna de 1857*, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2017, pp. 70-105.

⁵ Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México (1852-1864)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1997, p. 125.

mexicana. Lafragua podía reunir en su *Estatuto* la prohibición de imponer distinciones que no estuviesen acordes con la igualdad republicana o pronunciarse por la libertad de enseñanza, pero también por hacer efectiva una centralización política; su patente preocupación era “fortificar el vínculo de la unión nacional, factor siempre necesario pero más cuando los enemigos de la libertad fomentan todo tipo de disturbios y fortalecen la amarga duda entre los ciudadanos sobre la idoneidad del proyecto que pretende implementar la actual administración”.

Frente a la falta de una declaración expresa en torno al establecimiento de la federación y, en cambio, ante la mención de que el centralismo no se oponía a que la República fuera una sola, indivisible e independiente, y que en una federación la independencia de los Estados sólo correspondía a su régimen interior, gobernadores como Manuel Doblado y Benito Juárez afirmaron que: “[el *Estatuto*] centralizaba de tal modo la administración pública que sometía al cuidado inmediato del poder general hasta los ramos de simple policía de las municipalidades”.⁶ Para 1856, el Benemérito suscribía las tesis más radicales del federalismo, pero dos años después y cada vez más al calor de la guerra civil y la intervención extranjera —cuando como figura presidencial incesantemente tuvo que negociar y estar a merced del parecer de gobernadores, comandantes militares y hombres fuertes locales— se decantó decisivamente por una preeminencia del Ejecutivo frente a los otros dos poderes de la unión, y, en particular, ejercitar un control presidencial en lo referente al sistema electoral que caracterizó las elecciones durante el tiempo conocido como *la restauración de la República*.⁷ Finalmente, para aquellos interesados en el derecho constitucional, una lectura comparativa entre el *Estatuto* de 1856 y la *Constitución federal* de 1857 sin duda resultará un ejercicio interesante; más aún, terciar con el estatuto que promulgó el gobierno de Félix Zuloaga (1858) y que como el de Lafragua, salió a la luz pública cuando las pasiones de la guerra civil los hicieron redundantes.

⁶ Juárez, Benito, *Apuntes para mis hijos*, México, Futuro, 1963, p. 38.

⁷ Francisco Bulnes, un furibundo crítico de Juárez, describió el ambiente electoral durante la república restaurada de la siguiente manera: “Desgraciadamente Juárez, calcinado por ardiente ambición personal, quiso ir a la dictadura imposible, descarnada, lúgubre, famélica. La federación quedó dividida en estados amigos, donde florecía el régimen de gobierno africano o demagógico, y en estados enemigos que debían soportar el peso de los privilegios concedidos a los estados amigos. Se exoneraba de todas sus obligaciones constitucionales, sociales y humanitarias a los estados reeleccionistas; se conspiraba con los elementos federales contra los estados antirreeleccionistas”, *El verdadero Juárez y la verdad sobre la intervención y el imperio*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora-Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2009, p. 581.

III. UNA MUESTRA DEL CONFLICTO RELIGIOSO

Ni el Plan de Ayutla, ni el documento reformado en Acapulco explicitaron en sus respectivos articulados alguna observación, crítica o medida referente a la Iglesia católica; ello levantó la suspicacia y los temores entre los miembros más conservadores de la administración santannista, así como de aquellos individuos que, detrás de la filosofía política de Lucas Alamán, estaban ligados a los puntos de vista ventilados en la muy ácida polémica pública entre el gobernador, Melchor Ocampo y “un cura de Michoacán” –quizás el muy combativo, erudito e intolerante obispo, Clemente de Jesús Munguía–.⁸ Por su lado, Emilio Rabasa y, posteriormente, Felipe Tena Ramírez,⁹ señalaron que la estrategia seguida por los moderados en Ayutla era reunir adeptos, y para ello palabras como *federalismo*, *religión*, *democracia* más bien dividían los potenciales apoyos que necesitaba el movimiento suriano; asimismo, el abogado de la Escuela Libre de Derecho entendió que, el moderantismo podía utilizar la vaguedad de un término o la omisión de algún tema, pero que en la práctica de gobierno se podría llegar a lo que planteaba el liberalismo más extremo, sin vociferarlo, como ansiaban personajes como Francisco Zarco.

Páginas atrás señalamos que la proclamación de la Ley Juárez –durante la administración de Álvarez– provocó el levantamiento de Tomás Mejía, el cual terminó con la derrota de los conservadores en Puebla (abril, 1856), e inmediatamente se dio la confiscación de bienes de la diócesis poblana. Se planteó exigir un millón de pesos para resarcir al gobierno central y a los particulares de los daños sufridos durante el levantamiento, pues, además del costo humano, el centro de la ciudad fue verdaderamente destruido. A esta medida se opusieron las autoridades eclesiásticas, lo cual provocó que para mayo se ordenara el exilio de Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, primera expatriación de un obispo en tiempos republicanos: “a Europa a conspirar” enfatizó Justo Sierra en su finisecular libro sobre el tiempo de Juárez. Pero si todo lo anterior ya era un enfrentamiento abierto entre las autoridades eclesiásticas y el gobierno de Comonfort, éste procedió a promulgar el 23 de junio la Ley de desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas (o Ley Lerdo) que, sin duda alguna, fue el ordenamiento más radical

⁸ Sobre este interesante personaje consultar el excelente texto de Mijangos y González, Pablo, *The Lawyer of the Church. Bishop Clemente de Jesús Munguía and the Clerical Response to the Mexican Liberal Reform*, Lincoln, University of Nebraska Press, 2015, pp. 137-188.

⁹ Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, México, Porrúa, 1982; Tena Ramírez, Felipe, “Comonfort, los moderados y la Revolución de Ayutla”, en Cueva, Mario de la, *op. cit.*, p. 27.

de la reforma liberal, porque la modificación de la propiedad inmueble en la República “creó los intereses necesarios” para que particulares y gobiernos extranjeros se vieran involucrados en el cumplimiento de lo estipulado por la ley, y años después defendieran, por la vía del hecho, las transacciones que en su momento fueron efectuadas bajo un orden jurídico positivo. Compraron propiedades de la Iglesia católica en México miembros del “partido liberal”, extranjeros que no tuvieron problemas de conciencia, algunas familias conservadoras como la Haro y Tamariz y, en el peor de los casos, individuos que se ofrecieron a proteger las propiedades del clero y pasados los años no se las devolvieron.¹⁰

Cuando, meses después, el sentido de la ley de desamortización se incluyó en el texto constitucional de 1857, el obispo de Michoacán –el ya mencionado Munguía– entró al debate entre el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Ezequiel Montes y el arzobispo de México Lázaro de la Garza; Munguía señalaba que los obispos mexicanos jamás habían sostenido que la propiedad eclesiástica fuera invendible: “es enajenable cuando de acuerdo a la utilidad y necesidad de la Iglesia así lo exigen”. El argumento de Munguía era preciso por su sencillez: resultaba incorrecto vender en contra de la voluntad de la Iglesia. Puntualizaba, si no se respetan tales derechos primigenios e imprescriptibles, el resultado será la más completa y omnímoda absorción de la propiedad por parte de los gobiernos. Como consecuencia, ellos serían los únicos dueños de todo y los ciudadanos de la nación “simplemente usufructuarios de la propiedad social”. Frente a tan nefasta realización el obispo consideraba que, si la obediencia era una virtud, nunca podría darse tal nombre al vasallaje de una ley contraria a la ordenación de Dios. Por tanto, no podía calificarse de desobediencia al acto moral de resistirse a la ley de desamortización, ni de apellidar *incitación* a la desobediencia al llamamiento que hicieren los clérigos a la comunidad de fieles, en el sentido de que no les era lícito obedecer el ordenamiento del gobierno. Munguía terminaba su diatriba razonando lo que la prensa y la correspondencia particular daban cuenta:

Es un verdadero escándalo lo que pasa hoy[...] esas angustia y agitaciones de los moribundos, esos cismas domésticos, esas retractaciones repentinas, ese

¹⁰ De la enorme bibliografía sobre el proceso desamortización y nacionalización de la propiedades de la iglesia en México hemos escogido solamente tres: Bazant, Jan, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875). Aspectos económicos y sociales de la Revolución liberal*, México, El Colegio de México, 1984; Connaughton, Brian (coord.), *México durante la guerra de Reforma*, México, Universidad Veracruzana, 2011, t. I: *Iglesia, religión y Leyes de Reforma*; Escobar Ohmstede, Antonio, et al., *La desamortización civil desde perspectivas plurales*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2017.

desconcepción sobre sí de los que no las hacen. Esas fortunas improvisadas sin resultado de importancia para el erario público, esos desórdenes diversos[...] Suplico al gobierno revoque dicho decreto y vuelva la Iglesia con sus preciosas garantías a la conservación e incremento de los hospitales, casas de beneficencia, colegios[...] y culto sagrado.¹¹

En agosto, la fuerza policial de la Ciudad de México, encabezada por el gobernador, el liberal radical Juan José Baz, descubrió una serie de reuniones misteriosas que hacían pensar en la existencia de una conspiración al interior del convento de San Francisco. Durante una operación nocturna, las autoridades de la ciudad ingresaron violentamente al inmueble y procedieron a aprehender a los sospechosos ahí reunidos. Según el historiador Niceto de Zamacois, en dicho claustro jamás se desarrolló algún contubernio y, en el momento de la acción policíaca, efectivamente se apresó a diversos individuos que por casualidad se encontraban en el inmueble; los religiosos insistieron en que aquellos buscaban consuelo espiritual y que, además, algunos eran sus amigos, pero que, en efecto, no formaban parte de la comunidad de frailes.¹² Fuese o no verdad, el infatigable gobernador Baz procedió a fincarles responsabilidades y a encarcelarlos, porque en el inmueble se encontró una importante cantidad de armas y municiones, ajenas a la misión espiritual que debían llevar a cabo los sacerdotes; asimismo, fueron hallados papeles considerados subversivos. Por su lado y, en consecuencia, el gobierno de Comonfort tomó otra medida que volvió a dejar atónitos a los capitalinos: el 17 de septiembre se decretó la demolición del convento franciscano, para conservar únicamente el templo. La orden fue firmada por el ministro de Justicia y Negocios Eclesiástico, Ezequiel Montes, y en ella se declaraban bienes nacionales los que le habían pertenecido al convento de franciscanos, “exceptuándose la iglesia principal y capillas, vasos sagrados, paramentos sacerdotales, reliquias e imágenes”. Indicaba que el ministerio de Fomento se haría cargo del aseguramiento y enajenación de dichos bienes nacionales y señalaba que el producto de su venta se repartiría entre “el colegio de educación secundaria para niñas y la Escuela de Artes y Oficios de esta capital”.¹³ Lo anterior significaba

¹¹ Suárez Cortina, Manuel, *et al.*, *Cuestión religiosa. España y México en la época liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013. Véase *Opúsculo escrito por el Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán, Lic. D. Clemente de Jesús Munguía, en defensa de la soberanía, derechos y libertades de la Iglesia...*, citado en Villegas Revueltas, Silvestre “De religiosos, abogados y literatos. La discusión entre conservadores y liberales sobre las dos potestades y la tolerancia religiosa, 1855-1867”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, p. 93.

¹² Zamacois, Niceto de, *Historia de Méjico, desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*, Barcelona, J. F. Parres, 1880, t. XIV, pp. 368-370.

¹³ “Decreto de Gobierno”, Ciudad de México, septiembre 7 de 1856, en, Velázquez Nieto, Roberto Antonio, *Los caminos de la justicia en los documentos de Ezequiel Montes*, México,

echar por tierra la construcción del clero regular más importante de la ciudad: San Francisco era un edificio de los más antiguos y su templo resultaba ser una joya del barroco novohispano, así como referencia religiosa para los capitalinos —su última reconstrucción se llevó a cabo alrededor de 1710—. El claustro era inmenso y tenía en su haber magníficas obras de arte que adornaban sus múltiples pasillos; en la magnífica huerta de los terrenos adyacentes los monjes cultivaban frutas y verduras, en términos generales, el inmenso inmueble era una isla verde con magníficos árboles. Cabe agregar, además de su valor estético, que las tierras de San Francisco constituían una joya para los especuladores de bienes raíces, quienes no dejaron pasar mucho tiempo para efectuar el fraccionamiento del terreno y llevar adelante las transacciones de compra-venta cuando el cada vez más violento enfrentamiento faccional terminó por materializar el proyecto desamortizador del liberalismo más jacobino.

Durante el último tercio del siglo XIX y entrado el XX, con el otrora terreno franciscano se obtuvieron jugosas ganancias, pero para el tiempo de Comonfort —que es lo que nos concierne— lo más significativo fue que el caso del Convento de San Francisco constituyó la primera acción importante del espíritu iconoclasta reformista que, con el transcurso de los años, modificó el plano urbano colonial de la Ciudad de México.¹⁴

La demolición del convento fue una medida provocada por la creencia de la administración suriana de que el clero católico respaldaba a un organismo llamado el Directorio Conservador Central de la República; se decía que, económica y políticamente, éste propiciaba los levantamientos. Pero, desde aquellos años, los conservadores negaron la existencia de tal directorio argumentando —entre otras cosas— la carencia de una uniformidad en los criterios que regían los pronunciamientos que aparecían por doquier en el territorio nacional. Sin embargo, por medio de los archivos de Manuel Doblado y Mariano Riva Palacio, sabemos que, por ejemplo, entre 1859 y 1861, un militar como el general Leonardo Márquez, así se encontrara en Guadalajara o en alguna serranía del país antes y durante la Intervención Francesa, estaba perfectamente informado de los asuntos de la capital, del movimiento de la tropas liberales (luego republicanas), y le llegaban partidas de dinero para mantenerse en armas. Semejante tipo de información y respaldo económico

Suprema Corte de la Nación, 2009, p. 74. Sobre la Escuela de Artes y Oficios construida durante la administración de Comonfort, véase la ficha histórica de Chapa, Arturo, “Comentarios de imagen”, en Villegas Revueltas, Silvestre (coord.), *op cit.*, p. 321.

¹⁴ En torno a los cambios urbanísticos producto del álgido tiempo de la Reforma, el Segundo Imperio y la restauración de la república, véase Castrillo Dávila, Fernando G., “De la conmemoración histórica a la celebración nacional. Fiestas cívicas y discurso patriótico en la Ciudad de México, 1855-1872”, tesis de maestro en Historia, UNAM Facultad de Filosofía y Letras, 2014.

se sostuvo durante su exilio en la década de 1870 y 1880. Por último, cabe mencionar que el 17 de febrero de 1857, cinco meses después del decreto de demolición, una serie de liberales como Francisco Zarco, Guillermo Prieto o Benito Gómez Farías pidieron al presidente Comonfort que otorgase el permiso necesario para que volviera a ofrecerse el culto divino en la iglesia de San Francisco. El presidente accedió a dicha petición, mostrando nuevamente el carácter contempORIZADOR que le costaría tan caro en los sucesos próximos a desarrollarse en la capital del país y en la República.

IV. EL CATOLICISMO Y LA TOLERANCIA RELIGIOSA

Otro asunto que volvió a estremecer a los capitalinos –ventilado por la prensa citadina y de los estados– fue la discusión en torno al proyecto de artículo constitucional referente a lo que se dio en llamar *libertad de cultos o religiosa*. Desde los *Sentimientos de la Nación* de Morelos, pasando por los textos constitucionales de 1824 y 1836, se había continuado con la norma de señalar a la religión católica apostólica romana como la única fe permitida en el país. Sin embargo, para los diputados constituyentes de 1856-1857 hacer efectivas la libertades del individuo significaba dejarlo enteramente libre para que pudiese escoger y practicar cualquier tipo de creencia religiosa; reiteraban que la libertad religiosa era el camino civilizado y el acorde con la modernidad de la segunda mitad del siglo XIX. Los diputados Ponciano Arriaga y José María Mata fueron los encargados de redactar la propuesta del artículo 15, la cual establecía lo siguiente: “No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso, pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la Católica Apostólica Romana, el Congreso de la Unión cuidará por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional”.¹⁵

La administración de Comonfort intervino directamente, pues sabía que el tema de la tolerancia religiosa provocaría otro problema que sería utilizado por los conservadores para atizar la llama de la discordia a las parcelas de un terreno más sensible: las formas de creencia al interior de la familia, así como el culto externo y su influencia respecto al entorno social e importancia en las actividades comerciales. Los ministros Ezequiel Montes y José María Lafragua argumentaron en las discusiones del Constituyente que México era un país católico casi en su totalidad, por lo que resultaba ocioso legislar en este sentido, además de que

¹⁵ Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, El Colegio de México, 1956, p. 331.

la Constitución no podía normar en asuntos del fuero interno de la persona, y la creencia religiosa entraba en esa categoría. Los sectores más radicales señalaron que si el gobierno había asumido el contenido programático de la Revolución de Ayutla, el programa liberal de la reforma buscaba la emancipación política del hombre, quería la implantación de un generalizado sistema educativo que además desarrollara el pensamiento científico, pugnaba por una sociedad más abierta a las influencias culturales del exterior y más democrática a partir de las costumbres al interior de las relaciones familiares hasta los procesos electorales.¹⁶ En todo este sentido, la libertad religiosa constituía el eje de la libertad de pensamiento y de expresión que desterraría al fanatismo religioso, el cual siempre se ha opuesto a la felicidad del hombre y a la modernidad del país.

De lo anterior se derivó otra argumentación que no pretendía discutir las bondades de la tolerancia y desde su perspectiva tampoco lastimaba el dogma católico; sostenía que en lo único que el Constituyente podía legislar era en lo relativo a los asuntos del culto externo, porque la libertad de conciencia era un derecho natural del hombre, una facultad intrínseca que resultaba independiente a toda acción legal; para ejemplificar, Lafragua sostuvo que si el hombre era libre para pensar, no lo era en lo relativo a la forma de expresar sus pensamientos: “la ley es impotente para sofocar el pensamiento pero fuerte cuando la expresión de las ideas perjudica a la sociedad; no es el culto privado sino el ejercicio del culto público lo que el congreso debe considerar, porque es el que está bajo la acción de la sociedad”.¹⁷ Cuando el obispo Munguía conoció la postura discursiva del secretario de gobernación, respondió señalando que “[era necesario] asistir a las augustas ceremonias donde se nos recuerdan los misterios de nuestra redención”; asimismo, bajo dicho ambiente que estaba confrontando posturas, la revista *La Cruz* reeditó diversos textos del teólogo catalán Jaime Balmes, para que ilustraran el debate que se estaba desarrollando en el constituyente y fuera del recinto. De acuerdo con el pensamiento balmesiano, durante el transcurso de los siglos la Iglesia Católica conoció el corazón humano y supo que al hombre no le bastaba conocer las máximas de Dios: “necesita[ba] oír[a]s incesantemente predicad[a]s, repetid[a]s e inculcad[a]s”. Agregaba que había sido el esplendor y la magnificencia del culto católico una de sus armas más poderosas para que

¹⁶ En sus crónicas costumbristas, Francisco Zarco retrató a su parecer cómo las añejas y conservadoras costumbres mexicanas producían noviazgos imposibles, matrimonios arreglados que generaban infidelidades y vidas familiares que en el peor de los casos terminaban en violencia e inclusive homicidios. Véase Villegas Revueltas, Silvestre, “La experiencia literaria de Francisco Zarco”, en Clark de Lara, Belem y Speckman, Elisa, *La república de las letras. Asomos a la cultura escrita del México decimonónico*, México, Galería de Escritores-UNAM, 2005, vol. III, pp. 301-318.

¹⁷ Lafragua, José María, *Discurso sobre el proyecto de la libertad de conciencias*, México, Colección Lafragua-UNAM, Fondo Reservado, Biblioteca Nacional México, s.f.

el clero aumentase su ascendencia sobre los fieles: las “ceremonias llamadas de culto externo ofrecen a los espíritus más sencillos” todos los misterios del dogma de una manera más comprensible. E insistía: el culto externo es proporcional a la intensidad con la cual se vive el sentimiento religioso y los altos objetos de la religión: “todos los pueblos en la historia han levantado monumentos religiosos de gran magnificencia proporcionalmente a sus recursos, a la intensidad de la fe y a la maduración de su cultura”.¹⁸ Poco menos de un año después, cuando el texto constitucional había sido terminado y se estaba obligando la juramentación de los empleados públicos, el obispo Munguía remató sobre el particular de la siguiente manera: “El culto religioso es la totalidad de la religión y la disciplina externa es la totalidad de la acción administrativa de la Iglesia en el orden exterior y público. En el culto religioso están comprendidos los elementos dogmáticos del culto, sus formas litúrgicas, la religión por entero... Quítese a la religión sus formas externas y ¿qué queda?... Nada”.¹⁹

El llamado Partido Liberal, que primero triunfó después de una guerra civil y luego se impuso a una intervención extranjera, cuando volvió a gobernar desde la Ciudad de México (1867) ya había madurado un esquema que impuso la prohibición de celebrar en la vía pública procesiones religiosas, fiestas y ferias patronales; inhibió el tañido de las campanas para llamar a misa; vedó el uso de la indumentaria religiosa fuera de los templos, amén de otras medidas que embarazaban la práctica religiosa en la República. Sin embargo, con los años la propia administración juarista, de hecho y sin modificar la ley, fue flexibilizando sus prohibiciones y mirando a la izquierda.

El tema de la libertad religiosa provocó —como situación inusitada— manifestaciones femeninas en el recinto parlamentario y quizá produjo algunas de las mejores piezas oratorias, tanto de algunos diputados como del Ejecutivo, quien podía participar en las discusiones del constituyente. En un momento dado, Lafragua señaló que, si bien los diputados podían discutir civilizadamente acerca de las particularidades del culto externo, los pros y contras de la tolerancia, las bondades en torno a las tres religiones monoteístas y, particularmente, las diferencias teológicas entre la Iglesia católica y las diversas “sectas cristianas”, era un hecho que en los pueblos remotos y en las comunidades de indios, cuando empezaran a establecerse templos protestantes y entraran en discusión los sacerdotes de uno y otro credo o, peor, cuando éstos subrayaran flamígeramente la verdad de su Dios y la falsedad

¹⁸ Balmes, Jaime, “La influencia religiosa”, *Selecta colección de los escritos del señor doctor don Jaime Balmes*, México, Imprenta de la Voz de la Religión, 1850, pp. 192-195.

¹⁹ *Representación del Ilmo. Sr. Obispo de Michoacán al Supremo Gobierno protestando contra varios artículos de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos decretada en 1857, manifestando las razones que tuvo para declarar que no era lícito jurarla*, Morelia, Imprenta de Arango, 1857, p. 14.

del contrario, el indefectible resultado sería la división de la comunidad. Se verificarían expulsiones de las minorías religiosas y al final de cuentas —como lo demuestra el desarrollo de la humanidad— una posible guerra civil con toda la cauda de atrocidades cometidas en nombre de la religión. Como muestra de semejantes temores, ignorancia y otro tanto sentido común, el literato conservador José Joaquín Pesado escribió: “La libertad de cultos equivale a abrir la puerta a todos los errores, a todas las abominaciones... ¿quieren que volvamos a las turbulentas fiestas de Baco? ¿Desean que los impuros misterios de Venus perviertan a la juventud? Que adoremos a dioses sanguinarios como Huitzilopochtli y que nos veamos invadidos de los polígamos de una secta estadounidense que ha sido condenada por la sociedad y el gobierno de aquella nación. Si se concede a todos los cultos la facultad de establecerse quedarán incluidos hasta los más desvergonzados, pero si se excluyen algunos por considerárseles opuestos al bien público: aquí comienza la intervención del gobierno en asuntos religiosos. Para algunos sectarios o impúdicos dicha acción será una muestra de la intolerancia católica, otros la considerarán una legítima defensa para con la ciudadanía”.²⁰

En semejante discusión terció otro pequeño grupo de diputados que introdujo un argumento de peso y de pesos. Era evidente —y, entre otros, el gobierno de Comonfort lo sabía— que muchos inversionistas provenientes de Prusia, Inglaterra, Estados Unidos, así como algunos franceses se inhibían de establecerse en la República porque no podían construir sus templos de fe luterana, anglicana, metodista, bautista y presbiteriana. Peor aún, sabían del monopolio que ejercía el clero católico en cuanto a los enterramientos en campo santo; ello evitaba que los protestantes se sintiesen tranquilos de terminar sus días con la propiedad debida. Estas razones eran tan reales, que la correspondencia diplomática inglesa pone en evidencia que ambas solicitudes —templos y panteones— fueron reiteradamente enviadas a los diversos gobiernos mexicanos; de ello dan cuenta los respectivos reportes que llegaban al Foreign Office de Londres. Sin embargo, el claridoso José Joaquín Pesado, en su citada diatriba, también incluyó semejante polémica:

Se ha argumentado que la tolerancia religiosa sería el medio más adecuado para que los extranjeros industriales se avecindasen en la república. Ello es una falacia. En México no se molesta a los europeos y estadounidenses por

²⁰ “Exposición sobre la tolerancia religiosa”, *La Cruz*, 3 de julio de 1856, p. 430, Biblioteca Digital-Fondo Resevaro, Biblioteca Nacional-México. Véase Villegas Revueltas, Silvestre, “De religiosos, abogados y literatos. La discusión entre conservadores y liberales sobre la dos potestades y la tolerancia religiosa, 1855-1857”, en Suárez Cortina, Manuel, *et al.*, (coord.), *Cuestión religiosa España y México en la época liberal*, Santander, Universidad de Cantabria, 2013, p. 117.

motivos religiosos, lo que retrae a aquéllos de venir a México es el estado de perpetua revolución en que vivimos, es la falta de seguridad en las poblaciones y caminos, es la impunidad de los malhechores, es la paralización del comercio, son las enormes exigencias del fisco que absorbe las utilidades de la industria e inhibe el establecimiento de muchas otras, es, en fin, que la última legislación [Ley de desamortización] hace imaginaria la auténtica propiedad privada y se anuncian ya los principios disolventes del comunismo.²¹

El 11 de abril de 1857, el gobierno de Comonfort se enfrentó de nueva cuenta con la jerarquía eclesiástica en otro asunto que minaba el poder económico de la Iglesia y representaba un entrometimiento en su administración interior. La llamada Ley de Obvenciones Parroquiales o Ley Iglesias señalaba que la administración de sacramentos y demás funciones efectuadas por los sacerdotes se harían sin costo alguno para los feligreses, debido a que el gobierno mexicano les asignaría un sueldo a los religiosos y se encargaría de administrar los fondos necesarios para todos los asuntos relacionados con el culto divino. En las consideraciones de la ley, el nuevo ministro de Gobernación, José María Iglesias –quien sustituyó a Lafragua, cuando éste fue enviado para tratar de resolver los urgentes problemas con España– explicaba que habían sido frecuentes las quejas relativas a los abusos cometidos por los curas contra quienes, por su extremada pobreza, no podían satisfacer los derechos que importaban la realización de los sacramentos; la situación había llegado a tal punto que era indispensable la intervención de la autoridad civil. El gobernador de Guanajuato, Manuel Doblado, cuyo estado formaba parte de la diócesis de Michoacán, señaló lo siguiente: “El pueblo esperaba con ansia esa ley, porque se prometía de ella el alivio de sus necesidades; porque creía que ella le venía a librar de una de las cargas que más le hacen sufrir... para libertarse de la coacción con que se le exige un tributo que sus padres han pagado por más de tres siglos”.²²

El obispo Munguía contestó que no permitiría que la ley fuera fijada en los cuadrantes de las parroquias y, aunque por fuerza se pusiese, no se le tomaría por ley ni mucho menos sería obedecida. Agregaba que, aunque los sacerdotes fueran forzados a no cobrar por la administración de sacramentos, la obligación de conciencia subsistía entre los fieles y, si por falta de sustentación o a consecuencia de los destierros llegaren a faltar eclesiásticos, ninguno de los males

²¹ *Ibidem*, p. 118.

²² Doblado, Manuel, *Memoria leída en la inauguración del H. Congreso del Estado el día 31 de julio de 1857*, Archivo Manuel Doblado, Universidad de Guanajuato, pp.13 y 14, véase en Villegas Revueltas, Silvestre, “Los obispos y la reforma liberal”, *Metapolítica, La tradición:memoria desterrada*, vol. 6, núm. 22, marzo-abril de 2002, p. 98.

relativos a la falta de administración de los sacramentos serían responsabilidad de los sacerdotes, sino de la ilegalidad de la ley y su carácter abusivo. Finalmente señaló una verdad inobjetable: el gobierno mexicano, por su perpetua bancarrota y por el permanente déficit en el pago a los empleados de gobierno y del ejército, estaba imposibilitado para cubrir no sólo los gastos relativos al divino culto sino que, en particular, tampoco podría solventar los sueldos de una población de individuos –las diversas clases de religiosos– que, diseminados por todo el país, diariamente, con método y de una manera rigurosa, cumplían con una labor esencial en la vida cotidiana de los mexicanos.²³ Asimismo y para terminar, Munguía enfatizó que los sacerdotes no querían –mucho menos él, en particular– convertirse en empleados de los gobiernos mexicanos.

V. LA CONSTITUCIÓN EXCOMULGADA

Uno de los propósitos más importantes del Plan de Ayutla reformado en Acapulco fue la formación de un congreso constituyente que se encargaría de redactar una carta fundamental. Al integrarse la planilla con los nombres de los diputados que integraron el constituyente, se pudo ver que una gran mayoría estaba compuesto por liberales moderados y algunos radicales distinguidos por su combatividad; cabe señalar que los gobiernos estatales designaron diputados de principios disímiles e incluso, antagónicos dentro del liberalismo. Los abiertamente conservadores no participaron porque les desagradaba el proyecto y el personal “revolucionario”, y porque tampoco fueron escogidos por las autoridades locales. El congreso comenzó a trabajar bajo la amenaza del primer levantamiento en Puebla y, a lo largo de dos años de conocer las múltiples asonadas militares, de padecer genuinas presiones de conciencia y de no estar realmente convencidos con lo que se prescribía en algunos artículos de la Constitución, todo ello produjo en los miembros de la asamblea dos actitudes distintas. La primera fue que algunos diputados vieran en los alzamientos cuartelarios, en los reclamos públicos y en lo suscrito por la prensa más refractaria, una legítima preocupación sobre el tipo de Estado que pudiera resultar de la Constitución y una negativa frente a temas muy particulares –“exaltados” en el fraseo decimonónico– que se debatían en el Constituyente. Teniendo en mente lo anterior, ciertos diputados modificaron sus principios de un término medio –que ellos llamaban *ordenado* y *racional*– a un “conservadurismo ilustrado”, que igualmente estaba lejos de lo preconizado por un Mejía o el padre Miranda.

²³ *Decreto del Ilmo. Obispo de Michoacán, normando la conducta de los sres. curas, sacristanes mayores y vicarios de su Diócesis con motivo de la ley del 11 de abril de 1857 sobre derechos y obvenções parroquiales*, Morelia, Imprenta de Arango, 1857, *vid. Infra*.

La otra postura —la llamada *radical, jacobina y roja*— pretendía materializar un giro completo procurando que las medidas prometidas y resultantes de “la revolución” se llevaran a su último extremo. Sostenían (en ello tenían razón) que el clero —en particular los conservadores seculares— combatiría de igual manera tanto las medidas liberales “a medias” como aquellas “radicales” que representarían un cambio absoluto.

El Congreso comenzó sus trabajos en armonía con el presidente Comonfort, pero existía un divorcio fundamental respecto a lo señalado en el párrafo anterior. El Presidente había señalado que los diputados constituyentes tenían la experiencia legislativa de los congresos anteriores y de toda la suma constitucional abolida en la década de 1830, 1840, así como en la primera mitad de la de 1850. Por tales razones, les recomendaba a “los representantes populares” hacer una ley fundamental que tomara en cuenta “los buenos legados del pasado, buscara una reforma positiva en los temas que preocupan a la ciudadanía”, y que dicha reforma reflejara la situación real del país, amén de ser acorde con los sentimientos del pueblo mexicano; era indispensable respetar esta última pretensión en el caso de que los diputados fueran realmente democráticos y hubiesen comprendido el sentir de sus representados. Por su lado, un núcleo fundamental de los representantes populares pensaba que se debía reformar a fuerzas y violentamente a la sociedad mexicana. Tenían la idea de que impulsar hasta sus últimas consecuencias los principios revolucionarios arrastraría a la sociedad a estadios superiores, a pesar de que muchos de los cambios que pudieran establecerse en el texto constitucional de primera intención fuesen desagradables, abrumasen conciencias y no fueran comprendidos por ese pueblo al que estaban destinados. Al final, se acabaría por comprender lo positivo de aquellos ordenamientos que buscaban transformar los hábitos y creencias del pueblo mexicano: muy dieciochescamente se le quería modernizar desde arriba. En cambio, para estos liberales radicales, moderarse llevaría al inmovilismo, quizás al retroceso o a la tiranía, como se convirtió el último gobierno de Santa Anna con sus diversas acciones persecutorias. Reiteraban que, resultante de tales políticas persecutorias promovidas por el santannismo, los dos planes surianos incluyeron en las tareas propias del constituyente, la facultad de revisar y juzgar los actos del general Santa Anna durante su gobierno y vigilar las acciones que pudiera desarrollar el Ejecutivo provisional, pues debido a que la revolución había “derrotado a una dictadura y creó otra dictadura”, ambas naturalmente tendían al despotismo.²⁴ Esta facultad revisora provocó un permanente enfrentamiento entre el Poder Eje-

²⁴ Respecto a la innata aversión del radicalismo frente al Ejecutivo y la manera como llegó Santa Anna al poder en 1853, véase Villegas Revueltas, Silvestre, “El golpe de estado en

cutivo y el Congreso. Es decir, la revolución le dio a la asamblea constitutiva funciones injerencistas respecto a la política diaria de la administración de Comonfort. Para Emilio Rabasa:

La acción del [Ejecutivo quedó bajo la tutela] de la Cámara y subordinaba al voto de los diputados todos sus procedimientos, destruía con unas cuantas palabras las facultades omnímodas que se habían creído indispensables para darle vigor al gobierno revolucionario, y lo hacía más pobre de medios y más escaso de facultades que cualquier gobierno constitucional. La facultad de revisión otorgada al Congreso estuvo a punto de producir las más violentas escisiones...[las cuales no llegaron hasta la ruptura final de diciembre de 1857], debido a la prudencia de Comonfort y el respeto que merecía su honradez política.²⁵

En la perspectiva de los diputados del Constituyente y para los que seguían la teoría radical de la representación popular, el Ejecutivo siempre había buscado –veladamente y no– la obtención de poderes extraordinarios más allá de lo prescrito por la Constitución. Los diputados de 1857 tenían presentes todas aquellas iniquidades que se habían sucedido en México por la falta de un Congreso que hubiese limitado los autoritarios afanes del Ejecutivo, o debida a la complicidad de la cámara en asuntos esenciales; en la opinión de aquellos, sin un cambio en las formas de hacer política, los presidentes mexicanos propenderían todas las veces a ser los jefes natos de la nación. Los constituyentes querían llegar al estadio donde la “Asamblea Nacional” era el Ejecutivo; hacer práctica la teoría del jacobinismo francés, hacer una “revolución a la Quinet le había espetado Melchor Ocampo a Comonfort en octubre de 1855 y eliminar una herencia cultural hispánica de autoritarismo y centralización del poder”.²⁶

Pero el momento de la segunda administración suriana y la discusión constitucional todavía no llegaban a la ruptura. En cambio, el México entre 1855 y diciembre de 1857 se caracterizó por la de un enemigo –la última y joven oficialidad santannista y los apellidados conservadores de la misma generación del presidente y su gabinete– resuelto a acabar con todas las reformas liberales. El tiempo de Ayutla fue el de un Congreso combativo y un Presidente que, durante dos años, y debido a las facultades extraordinarias

el imaginario juarista” en Vázquez, Josefina (coord.), *Juárez historia y mito*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 215-242.

²⁵ Rabasa, Emilio, *La constitución y la dictadura*, México, Porrúa, 1982, p. 58.

²⁶ Véase Ocampo, Melchor, “Mis quince días de ministro”, *Obras completas*, México, El Caballito, 1978, t. II: *Escritos Políticos*.

que le concedían los planes surianos, se convirtió en un legislador paralelo que produjo las leyes más radicales del periodo.

Se vislumbraban los pródromos de la guerra civil que, hablando con más propiedad, era o sería la guerra de facciones. El enfrentamiento entre el Ejecutivo y el Legislativo era directo y el ministro de Fomento, Manuel Siliceo, señalaba: los reaccionarios han conseguido dividir al partido liberal, “aprovechando la mentecatería de tanto animal como hay en el Congreso”. En el mismo sentido, Comonfort expresaba: “son a veces tan ridículas y exageradas las pretensiones del partido puro... que verdaderamente me vienen ganas de abandonar la presidencia y largarme fuera de la república”.²⁷ El pleito se efectuaba cuando en ambos poderes de gobierno los liberales trabajaban para lograr una reforma modernizadora y el encono afectaba su conceptualización. Era “en esas horas de fiebre cuando el Congreso constituyente conspiraba contra el Ejecutivo usando la Constitución como arma de intriga y éste conspiraba contra aquél levantando una opinión adversa, y el militar y el cura conspiraban contra todos los poderes”, vociferaba Daniel Cosío Villegas desde el plano de la perspectiva histórica.²⁸

El 15 de diciembre de 1856, el papa Pío IX sentenciaba que el gobierno le había declarado cruda guerra a la Iglesia, a sus intereses y a sus derechos. Asimismo, señalaba que la Cámara de Diputados había elaborado una constitución compuesta de muchos artículos en oposición a la divina religión, su doctrina, santísimos preceptos y derechos. El decreto pontificio —que algunos consideraron apócrifo— condenó el todavía inacabado y mucho menos publicado texto constitucional, además de reprobar toda la legislación reformista-liberal llevada a cabo en ese año por el gobierno de Comonfort: “Declaro írritos y de ningún valor los mencionados decretos y todo lo demás que haya practicado la autoridad civil con tanto desprecio de la autoridad eclesiástica y de esta Silla Apostólica... Por lo tanto prevenimos... a aquellos... que mediten severamente sobre las penas y censuras que conminan las constituciones apostólicas y los Cánones de los Concilios contra los violadores de las personas y cosas sagradas”.²⁹

El sentido del texto pontificio planteaba un cisma de conciencia para todos aquellos mexicanos, fuesen o no diputados, que se considerasen católicos,

²⁷ Carta de Ignacio Comonfort a Joaquín Moreno, 24 de julio de 1856, Archivo Comonfort, Universidad de Texas, véase en Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado...*, *op cit.*, p. 168.

²⁸ *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Secretaría de Educación Pública-Diana, 1980, p. 40.

²⁹ Jiménez Codinach, Lourdes, “La reivindicación de los derechos del estado laico frente a la Iglesia Mexicana”, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 23 de julio de 2017, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3100/24.pdf>.

seguidores de sus dogmas y obedientes de sus pastores. Siguiendo semejante debate, Emilio Martínez Albesa, sin duda uno de los estudiosos más concienzudos de la problemática relación entre el Estado y el clero católico mexicano, apuntó las razones por las cuales el articulado de la Constitución de 1857 resultaba negativo para éste último y para el sumo pontífice, cuando al final de cuentas el texto llegó a Europa:

Con los artículos 3º, 6º y 7º se trata de garantizar unas libertades [enseñanza, expresión e imprenta] retirando a la Iglesia su facultad de supervisión o de control de tales actividades. Con el artículo 5º se confirma el retiro del reconocimiento civil en torno a los votos religiosos y se abre el camino a la supresión religiosa. Con el artículo 9º [libertad de asociación] se abre la puerta a la licencia de cultos no católicos, a pesar de la reprobación del art. 15 del proyecto original [ver p. 10, nota 15]. El artículo 13 eleva a principio constitucional la supresión del fuero eclesiástico[...] El segundo párrafo del artículo 27 hace otro tanto con la prohibición de adquisición de bienes raíces por parte de la Iglesia contenida en la Ley Lerdo[...] Los artículos 56 y 57 excluyen a los eclesiásticos de intervenir directamente en la vida política nacional, si bien no se les niega el voto activo. Claramente estos artículos tienen por objeto en cuanto respecta a las relaciones del Estado con la Iglesia alejar a éste de las fuentes de poder ideológico, social, económico y político.³⁰

Los trabajos del Constituyente terminaron al despuntar 1857. Cada discusión había sido una erupción volcánica que estremecía hasta las entrañas a la sociedad, pero a nadie satisfacía. La prensa del momento indicaba que los conservadores miraban a la Constitución como la expresión de todos los delirios demagógicos; los liberales moderados decían que picaba por exceso en las trabas que imponía al poder público, en particular al Ejecutivo; los exaltados (“pocos pero gritan mucho”) creían que todavía se había quedado atrás en materia de innovaciones, y los hombres religiosos encontraban

³⁰ *La Constitución de 1857, catolicismo y liberalismo en México*, México, Porrúa, 2007, t. III, *De la paz con Estados Unidos a la caída del Segundo Imperio, 1848-1867*, p. 1320. En cuanto al problema de la tolerancia de cultos, la propuesta de artículo 15 se transformó en el artículo 123, el cual fue presentado para su discusión y aprobación el 26 de enero de 1857. El texto dice: “Corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes”. Para Martínez Albesa, “el artículo es claramente regalista, por el cual el poder civil presupone su derecho a intervenir en materias de culto y disciplina... Éste derecho...no depende de concesiones pontificias, ni de convenios con la autoridad papal... sino que se presupone inherente a la soberanía nacional” (*vid. Infra*). Asimismo, el Estado liberal se dota “de un artículo que le permite intervenir sobre la vida eclesiástica, de manera que vigilara y mantuviera la actividad de la Iglesia restringida a esa esfera en la que se le consentiría desenvolverse”, p.1321.

en ella un compendio de impiedades. El 5 de febrero de 1857, Comonfort juró la Constitución y con ello cumplió con lo ofrecido en el Plan de Ayutla reformado en Acapulco, pero el 17, el presidente en sesión de la Cámara le señaló a los diputados: “sólo [al] pueblo soberano, a cuyo bien consagrasteis vuestros desvelos y de cuya voluntad dependen la estabilidad y vigor de las leyes constitutivas, toca[...] la calificación inapelable de lo que os pidió”. El diputado Francisco Zarco respondió al discurso presidencial indicando que los miembros del Congreso entendían que la humanidad evolucionaba constantemente y que dicha característica era la razón de existir en los tiempos actuales; por ello, habían dejado en el texto constitucional una vía expedita para su reforma, con la precaución de que las modificaciones fueran reclamadas y, una vez llevadas a cabo, fueran aceptadas por el pueblo. Y agregó: “Si queréis libertades más amplias que lo que os otorga el código fundamental, podéis obtenerlas por medios legales y pacíficos. Si creéis, por el contrario, que el poder de la autoridad necesita más extensión y robustez, pacíficamente también podéis llegar a este resultado”.³¹

El sentido del discurso de Zarco respondía a una serie de rumores ya entendidos desde principios de 1857, en el sentido de la posibilidad de un golpe de Estado en contra de la Constitución. Los miembros del Poder Ejecutivo y algunos gobernadores que tenían nexos con los diputados les señalaron reiteradamente que el Presidente de la República se consideraba sin poderes suficientes para enfrentar los diversos alzamientos que paradójicamente fueron menguando a lo largo del año, como se presagia la atmósfera antes de una tormenta.

VI. EL GOLPE DE ESTADO

La situación de 1857 no era normal. Desde una perspectiva histórica, lo que sucedió durante aquellos doce meses fue el punto previo a la conflagración generalizada. Fue el tiempo cuando, durante las procesiones de Semana Santa, el clero de la catedral metropolitana avisó que, a pesar de la costumbre, no dejaría entrar a las autoridades municipales, encabezadas por el radical Juan José Baz, quien, a pesar de la negativa decidió tumbar las puertas e ingresó a caballo al templo –el episodio se dio en llamar La batalla de Jueves Santo–. También era el tiempo cuando se arrestó al arzobispo Lázaro de la Garza y cuando el famoso cura Ortega de Zacapoaxtla previno directamente

³¹ “Editorial”, *El Siglo Diez y Nueve*, 5 de julio de 1857, en Villegas Revueltas, Silvestre, *op cit.*, p. 170.

al presidente Comonfort que en esos días se tramaba asesinarlo. Era, en fin, el tiempo en el que el Poder Ejecutivo lanzó las últimas leyes reformistas que afectaban los intereses de la Iglesia, cuando, debido a los gastos militares, la quiebra del erario era inminente y se murmuraba un golpe de Estado. Era el ambiente patológico donde todos se veían con desconfianza, donde la Constitución con todos sus aciertos y sus defectos era el blanco más fácil para echarle en cara los males de la nación.

Con el objetivo de entrar de lleno al régimen constitucional se verificaron elecciones para la Presidencia de la República. Los moderados tenían en Comonfort su candidato, porque pensaban que si bien seguiría con la línea de las reformas liberales, no caería en el “delirio demagógico de los exaltados”. Estaban conscientes de que la mayoría del ejército lo apoyaba y, a pesar de su enfrentamiento con el clero, era el candidato más flexible en asuntos de política interior, particularmente en aquellos que todavía no habían sido tocados por la reforma liberal y preocupaban a los conservadores.

Por otro lado, “los puros” veían a Comonfort con desconfianza porque repetía con imprudente frecuencia, que, si bien no repugnaba los principios del partido puro, aunque le parecían bellas teorías, “al personal grosero de ese partido no lo podía tolerar”. Los radicales no eran un grupo político compacto, no era fácil que aceptaran a jefes como cabezas de una organización y más bien los unía la comunión de ideas amén de un proyecto de país. Tres figuras podían competir como candidatos a la Presidencia. Melchor Ocampo, que en opinión de Lafragua siempre estaba en las nubes y desde aquellos lugares etéreos no se podía gobernar un país convulsionado, era un candidato que sulfuraba de inmediato “al partido conservador”. El otro era el gobernador de Oaxaca, Benito Juárez, personaje todavía circunscrito a la política provinciana, aunque ya había conmovido al mundo judicial y del ejército, así como al clero con la ley, que —como un solo acto de gobierno— identificó a la brevísima administración de Juan Álvarez. Finalmente, se lanzó a la contienda electoral el exministro de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada, quien concibió la ley más importante del régimen, la que provocó docenas de pronunciamientos y generó que la clerecía lanzara sus anatemas más severos en contra de los adjudicatarios de bienes eclesiásticos. La campaña política duró de marzo a junio de 1857 y, como todas, estuvo acompañada de comentarios y escritos difamantes. En un panfleto —prohibido por la ley Lafragua que regulaba la aparición de impresos— se leía: “Si votáis por Comonfort tendréis un gobierno fuerte, progresista y protector que os hará felices. Si votáis por Lerdo tendréis un gobierno débil, despilfarrador y prostituido que os hará desgraciados sin remedio y os envilecerá”.

Comonfort ganó las elecciones abrumadoramente y fue declarado presidente electo el 13 de julio. El periódico *El Tiempo* publicó un editorial donde analizaba la situación de la nueva administración constitucional: “No sabemos qué sucederá cuando este fantasma de poder tenga enfrente de sí, y probablemente en su contra al Congreso... No sabemos que será de la república cuando sin tener un supremo poder regulador, una autoridad central se enfrente a los principios divergentes de los representantes populares y cuando más de veinte asambleas legislativas, cada una de las cuales se tendrá por soberana”.³²

Pasados los comicios, se acercaba el 16 de septiembre, día en el que la Constitución empezaría a regir. El gobierno organizó magníficas fiestas para resaltar el aniversario de la Independencia y el inicio de la senda de la legalidad para México. Durante el desfile principal, Comonfort ciñó la banda de coronel en su paso por las calles de la capital, no la de general de división. La razón de ser de esta postura probablemente fuera el hecho de que en 1856 el Congreso se negó a reconocerle el grado de general concedido por Juan Álvarez en sus últimos días de gobierno, grado que de una manera informal se le había dado desde la campaña de Ayutla, pero que contrastaba con los papeles privados donde reiteraba su orgullo de ser coronel de la guardia cívica de Puebla.³³ También, aunque es una apreciación subjetiva y más romántica, suponemos que Comonfort no se sentía mal de repetir el ejemplo de Napoleón Bonaparte, quien, a pesar de ser emperador y mandar a generales y mariscales, gustaba de usar el uniforme de coronel de artillería.

Relativo a los sucesos narrados de septiembre debe tomarse en cuenta que habían transcurrido cinco años (1852-1857) de inestabilidad política. Se sumaron siete presidencias y el país transitó de un federalismo de acuerdo con el código de 1824, a la implantación de otro, de acuerdo con el novel código de 1857, que, en el caso de la presidencia constitucional, empezaría a funcionar a partir del primero de diciembre. Los documentos privados, los editoriales de la prensa y los posteriores libros que historiaron el periodo —de acuerdo con los cánones de la historiografía inmediata, como los dos textos

³² Hemeroteca Nacional-México, 16 de julio de 1857, p.1.

³³ Para las campañas en el noreste mexicano bajo la comandancia de Santiago Vidaurri y posteriormente todo el lapso de su incorporación a las fuerzas republicanas que combatieron durante el segundo sitio de Puebla (1863) y su final nombramiento como ministro de la guerra del presidente Juárez en San Luis Potosí, los documentos oficiales hablan de Comonfort como general de división; desde su exilio parisino Miguel Miramón desdeñosamente lo llamó: el aduanero de Acapulco.

de Anselmo de la Portilla—³⁴ calificaron a todos los gobiernos del periodo como dictaduras, a pesar de que en su momento los presidentes fueron llamados *interinos*, *sustitutos*, *Alteza Serenísima* o *jefe de la revolución* (a la administración de don Ignacio le agregaron el apellido de liberal).

Para octubre y noviembre de 1857 no había ningún movimiento reaccionario de importancia, pero sí se palpaba algo así como una quietud que encubría dudas, condenas pasadas y temores al interior de las filas “partidistas”. Comonfort veía en el horizonte que se acercaba un conflicto mayúsculo, que sus relaciones familiares se estaban deteriorando, además de soportar las presiones para que se verificara un cambio de orientación en la política nacional y se limaran las asperezas con la jerarquía eclesiástica. Guillermo Prieto narró *a posteriori* que lo que ganaban los políticos durante la mañana, se perdía en las noches, cuando el Presidente se dirigía a la casa materna en Tacubaya, donde confluían socialmente la familia del compadre Félix Zuloaga, otras más pertenecientes a la oligarquía de la Ciudad de México y diversos eclesiásticos cercanos a Munguía y al arzobispo De la Garza.

Aunado a lo anterior y ya en el plano de la diaria administración de gobierno, al Presidente le rondaba la incesante idea de que la Constitución no era la adecuada para la República; sus amigos le señalaron que lo era mucho menos para cualquier gobierno que se ligara a ella. Por estas razones, cuando juró como Presidente constitucional el primero de diciembre, el discurso de Comonfort fue distinto al de los meses anteriores, al advertirles directamente a los diputados que, para salvar la existencia de la Constitución y consolidar un clima de paz necesárisimo para la República, el remedio más eficaz era hacerle al código saludables y convenientes reformas: “A este fin el gobierno os dirigirá en breve las iniciativas que estime necesarias y espera que serán resueltas con la prontitud y acierto que demandan los más caros intereses de la sociedad. *La rapidez con que he llenado las promesas de la revolución de Ayutla me hacen esperar que mis indicaciones serán escuchadas*”.³⁵

El primer gabinete constitucional de Comonfort estuvo integrado por Antonio de la Fuente, en Relaciones; Manuel Ruiz, en Justicia, Manuel Payno, en Hacienda; José García Conde, en Guerra; Bernardo Flores, en Fomento. Benito Juárez fue nombrado secretario de Gobernación, pero, además, había

³⁴ *Historia de la Revolución de México contra la Dictadura del General Santa Anna*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1856; *Méjico en 1856 y 1857. Gobierno del General Comonfort*, Nueva York, Hallet & Co., 1858; [Ignacio Comonfort], *Política del General Comonfort durante su gobierno en Méjico*, Nueva York, s/e, 1858.

³⁵ Villegas Revueltas, Silvestre, “La Constitución de 1857 y el golpe de estado de Comonfort”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 22, julio-diciembre de 2001, p. 76 (las cursivas son mías).

sido elegido presidente de la Suprema Corte de Justicia; de acuerdo con la Constitución de 1857, frente a una ausencia temporal o renuncia del titular del Ejecutivo, aquél se convertiría en Presidente interino. A los pocos días, Payno renunció al ministerio y Comonfort supo de un rumor acerca de que don Manuel, en conjunción con Juan José Baz y el general Félix Zuloaga, conspiraba contra la Constitución. Los mandó llamar y ellos le expusieron cuál era el estado de la situación. Para 1860 y todavía bajo el gobierno de Miramón, Payno publicó un texto titulado *Memoria sobre la Revolución de diciembre de 1857 y enero de 1858*. En éste relataba que los confabulados le expresaron a Comonfort que la Constitución era un estorbo y no había otro remedio más que hacerla a un lado; el siguiente paso era quitar también al Congreso. Comonfort estaba perplejo, la franqueza con que le decían las cosas lo dejaba apesadumbrado; preguntó sobre la Ley de Desamortización. Baz y Payno coincidieron en que sus efectos en la traslación de dominio sobre bienes inmuebles eran irreversibles. Le preguntó a Zuloaga sobre el estado de su división y éste le contestó que era difícil controlarla. Una vez expuestas las razones y circunstancias, Comonfort les comentó que para el éxito de la empresa era necesario contar con el apoyo del general Parrodi, en Jalisco; de Doblado, en Guanajuato; del Distrito Federal, y del gobernador De la Llave en Veracruz. Se convino en enviar a diversas personas para informar a los gobernadores acerca del plan que se estaba tramando. Doblado, quien llegó a la capital por los primeros días de diciembre, tuvo tres conferencias con los confabulados, les reiteró que era un error acabar con la legalidad constitucional para cimentar un estado de orden, cualquiera que fuese su orientación. Le recomendó a Comonfort que le planteara al Congreso la urgencia de algunas reformas y que sólo si eran desechadas podría disolverlo, pero nunca renunciar a su legítimo cargo y poderes. Al respecto, Payno relataba lo siguiente en su texto: “Reprodujo las mismas razones que a nosotros nos habían dado sobre las nefastas consecuencias de un golpe, y recuerdo que trazó con tanta exactitud un cuadro tan vivo y tan completo de todo lo que podía suceder al romperse el orden legal, y en efecto está pasando, que parece que detrás de un espejo estaba mirando el porvenir caracterizado por la guerra civil”.³⁶

El 17 de diciembre, en la villa de Tacubaya se pronunció la división Zuloaga con un plan que, en esencia, desconocía la Constitución federal de 1857, pero ratificaba a Comonfort como Presidente de la República, otorgándole facultades extraordinarias. Dos días después, en medio de un sinnúmero de vacilaciones, Comonfort firmó el documento. Al hacerlo, dijo: “acabo en este momento de cambiar mis títulos legales de Presidente, por los de un miserable re-

³⁶ México, Ignacio Cumplido, 1860, pp. 95-97.

volucionario; en fin, ya está hecho y no tiene remedio. Acepto todo y Dios dirá por qué camino debemos marchar”. Para Justo Sierra, jamás un César más modesto y con menos confianza en sí mismo y en el porvenir pronunció el *alea jacta est*: lo pronunció a media voz. Al mismo tiempo que aceptaba el Plan de Tacubaya, Comonfort publicó un desplegado donde explicaba cuáles habían sido las razones para secundar el alzamiento y cómo habría de gobernar para alcanzar el consenso entre los grupos políticos. En este documento apuntaba que el carácter suave y las costumbres sencillas del pueblo mexicano debían guiarlo para que, de acuerdo con los principios liberales, encontrara el camino de la prosperidad y del engrandecimiento que finalmente había sido abrazado por otras naciones. Reiteraba que estaba convencido de que en México tendría que verificarse una prudente y sabia reforma, pero señalaba que no dictaría ninguna medida que atacara las creencias y las costumbres de los ciudadanos, porque una libertad bien entendida debía respetarlas: “libertad y religión son los dos principios que forman la felicidad de las naciones”.³⁷

El gobierno revolucionario instaló un Consejo de Estado formado por algunos liberales y una mayoría conservadora; obviamente no se ponían de acuerdo y, dado que los días pasaban, el conservador José María Cuevas se entrevistó con Comonfort. Ambos discutieron el rumbo político que debería tomar el nuevo gobierno y cuáles eran los principales problemas del país. En un momento dado de la conversación, Comonfort lo interrumpió y le preguntó:

Prescindamos ahora de comparaciones entre principios liberales y principios opuestos, y veamos en sustancia lo que de mí se exige: se exige que yo reniegue de mis principios, de los principios que proclamé en el Plan de Ayuda, que he sostenido durante mi presidencia y que he proclamado al aceptar el Plan de Tacubaya; se exige que yo abandone a mis amigos, que los entregue a la persecución de sus adversarios y que yo mismo sea el que decrete sus persecuciones. ¿Qué haría usted en mi lugar? —a lo que Cuevas contestó— que como caballero no lo haría, concluyendo Comonfort: ¡Gracias, yo no lo haré jamás!³⁸

Al día siguiente de esta conversación, la brigada Zuloaga y otras más se pronunciaron nuevamente, pero en esta ocasión desconocieron a Comonfort. El general José de la Parra —testaferro del alzamiento— señalaba que la cuestión del momento no era de principios sino personal: Comonfort había continuado con una conducta de contemplación, equívoca y vacilante, ante todos los partidos. Tal postura lo colocaba en una falsa posición, que era incompatible

³⁷ Ignacio Comonfort, [hoja suelta], 19 de diciembre de 1857, *García Papers*, F.17, Benson-Latin American Collection, Universidad de Texas/Austin.

³⁸ Zamacois, Niceto de, *op. cit.*, p. 696.

con la conservación pública de la paz y la organización de un nuevo estado de cosas. Con este segundo cuartelazo se llegaba a la situación lógica del error fundamental de Comonfort, el cual consistió en romper con la legitimidad que la elección constitucional le había otorgado y que todavía podría mediar entre las facciones políticas cuando éstas ya le habían dado la espalda. Durante su exilio en Nueva York y al tiempo que liberales y conservadores lo culpaban de la guerra civil que abrumaba al país –conflicto que estaba resultando más largo y más violento de lo que originalmente se pensó en Tacubaya–, llegó a México una carta que explicaba su conducta como gobernante, fue muy mal recibida por los dos bandos, pero pinta muy bien al personaje:

[La administración suriana adoptó] una política prudente y reformadora, que satisfaciendo en lo que fuera justo de las exigencias de la revolución liberal, no chocara abiertamente con los buenos principios conservadores ni con las costumbres y creencias religiosas del pueblo. La *principal misión de mi gobierno debía ser quitar pretextos a las reacciones y nada más a propósito para lograr este fin que reformar lo antiguo para conservarlo, y marchar por la senda del progreso sin precipitaciones ni violencias*.³⁹

Dentro del proceso que caracteriza la construcción de un estado nacional en México, la administración de Ignacio Comonfort debe ser considerada, a su vez, como el último intento por evitar la ruptura que necesariamente desembocaría en un conflicto que la historiografía tradicional ha llamado la guerra civil de Reforma, pero que más bien fue un enfrentamiento entre élites, cuyos miembros habían nacido durante el periplo insurgente y habían estudiado en los mismos colegios –como los casos de Lafragua, Haro y Comonfort–; se conocían porque “la sociedad” en las provincias era sumamente pequeña: Ocampo, Munguía y Santos Degollado, y tenían preocupaciones sobre lo que le había sucedido a México en las últimas décadas –particularmente las consecuencias culturales de la derrota frente a Estados Unidos– y lo que pudiera sobrevenirle al país en el futuro inmediato.

Por otro lado y como segunda lectura, el gobierno de Comonfort –por las muy amplias facultades que el plan de Ayutla le concedía a su administración– llevó adelante toda una legislación y acciones de gobierno que potencializaron la división entre la clase política que incluía al clero, cuyos intereses se vieron afectados, luego de haber sido amenazados desde la década de 1830. Consecuencia de esto último fue que la legislación reformista comenzó, en noviembre de 1855, con la Ley Juárez; tuvo con la ya mencionada Ley de

³⁹ Villegas Revueltas, Silvestre, “La Constitución...”, *op. cit.*, p. 80 (las cursivas son mías).

Desamortización, con la Constitución de 1857 y luego con las leyes promulgadas en el puerto de Veracruz en 1859 y 1860 sus momentos más radicales, pero el movimiento de Reforma no concluyó sino hasta diciembre de 1867, cuando el gobierno de Juárez desconoció el carácter diplomático que tenían las deudas mexicanas con los diversos tipos de acreedores extranjeros. Por su lado, el golpe tacubayista de 1857, además de haber sido un error cuartelario, ahondó la falta de legitimidad que habían ostentado la inmensa mayoría de los gobiernos mexicanos, problema que continuó siendo una piedra de toque para las administraciones conservadoras/liberales, republicanas y monárquicas de la llamada *gran década nacional*.

El golpe de Estado contribuyó a desencadenar una lucha cruenta que sumaba muchos muertos desde el sitio de Acapulco, de abril de 1854, y que tuvo sus momentos más encarnizados en 1859, 1861, 1865, los cuales sirvieron de punto de referencia para materializar las ejecuciones queretanas de 1867. Los fusilamientos fueron catárticos en el plano nacional y muy bien ponderados por las potencias europeas, las cuales, las décadas de 1870 y 1880, no intentaron otra intervención militar sino que enfocaron sus esfuerzos diplomáticos para aumentar las relaciones comerciales, buscar la realización de obra pública en México, como una forma de inversión en el extranjero, y servirse de la banca “imperial” para que ésta respaldase estos tipos de proyectos económicos. Pero ello es otra historia.